



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2022-CU

Lambayeque, 27 de octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1185-2022-OAJ, a través del cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 565-2022-OAJ-050-2022-OAJ-KAL, relacionado con la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, Versión N° 11 (Expediente N° 4575-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 15º, numeral 15.1, establece que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones" indica que "teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". 15.2, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"; El artículo 15, numeral 15.3, establece que "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"

Que, el artículo 6º, numeral 6.2. establece que, "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. establece que "La Entidad pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso". 6.4, señala que los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 6.1, se establece que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Que, el numeral 6.1, se establece que; el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2022-CU

Lambayeque, 27 de octubre del 2022

Que, el numeral 6.3, se establece que, el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. El numeral 6.4, se establece que; las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, el numeral 7.2, se establece que; el contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener:
literal a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. En el numeral 7.3.1, se establece que; la aprobación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

Que, el numeral 7.5.1. establece que; luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, el numeral 7.5.1. establece que; toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, Con Resolución N° 110-2021-R de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año 2022 del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N° 021-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, en sesión extraordinaria virtual de fecha 14 de enero del 2022, el Consejo Universitario, luego que el Director General de Administración, sustentara el PAC, acuerda por unanimidad, aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Primera Versión.

Que, con Resolución N° 394-2022-CU, de fecha 15 de setiembre del 2022, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Decima Versión.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante oficio N° 304-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, remite el requerimiento para la "Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, con Oficio N° 1427-2022-DGAUNPRG/VIRTUAL, la Dirección General de Administración autoriza "Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, mediante Proveído Virtual N° 2645-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 25 de octubre del 2022 la Unidad de Abastecimiento, remite al área de Programación dicha documentación para conocimiento, coordinación y trámite correspondiente, que recae en el expediente N.º Expediente N.º 3696-2022-VIRTUAL/UA.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2022-CU

Lambayeque, 27 de octubre del 2022

Que, mediante memorando N° 1143-2022-OPP de fecha 29 de agosto 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad para los años 2023 y 2024, para atender el requerimiento solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, asimismo, con memorando N° 935-2022-OPP se otorgó la Previsión Presupuestal N° 004-2022-OPP para los años 2023, 2024, para atender la "Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 2137-2022-Virtual/DGA/UA, señala que el presente requerimiento no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Debido, a ello, es requisito indispensable a fin de poder realizar la publicación en el SEACE, solicitar su inclusión, en una nueva versión del Plan Anual de Contrataciones-2022 versión 11, ítem 29, como un Concurso Público, por un monto total de S/ 3,850,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 Soles) fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por lo que conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento concordado con el numeral 7.6.2 del artículo 7° de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el presente año 2022 , versión 11, incluyendo el siguiente procedimiento, como se detalla:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
29	1-00	Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Concurso Público	3,850,000.00
TOTAL				3,850,000.00

Que, el Director General De Administración, a través del Oficio N° 1444-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, en atención al pedido formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (Oficio N° 2137-2022-Virtual/DGA/UA), remite todo lo actuado para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 034-2022-CU, de fecha 27 de octubre de 2022, acordó: Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, Versión N° 11, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022, Versión N° 11, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, como se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2022-CU

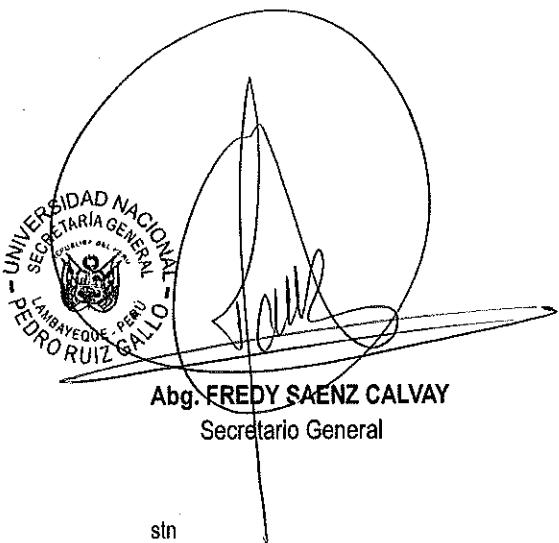
Lambayeque, 27 de octubre del 2022

Nº PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
29	1-00	Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Concurso Público	3,850,000.00
TOTAL				3,850,000.00

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Artículo 3º. - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Abg. FREDDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector